

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Sábado 21 de Julio de 1951

Nº 152

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato Pág. 1409

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Administrativa No. 2 1410

SECCION JUDICIAL

Remates 1411
Títulos Supletorios 1415
Marcas de Fábrica. 1415
Denuncio de Mina 1416
Convocatoria 1416
Declaratorias de Herederos 1416

PODER EJECUTIVO

Fomento y Obras Públicas

No. 18-C.

Federico López Rivera, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y a quien en lo sucesivo se llamará solamente «El Gobierno» y el Dr. Ramiro Sánchez N., en su propio nombre, a quien se nombrará «El Contratista» han convenido en el siguiente Contrato:

I
El Contratista se obliga, a partir del 1o. de Julio del corriente año, a prestar sus servicios profesionales al Gobierno en su Laboratorio de Análisis Clínico que tiene establecido en esta ciudad, al personal de empleados y trabajadores del Departamento de Carreteras y de Fomento dependientes de las oficinas del mismo Ramo, practicando los exámenes de diagnósticos en su Laboratorio hasta un máximo de sesenta (60) exámenes por cada mes. Para este efecto el Contratista declara que su Laboratorio contiene todo el equipo de instrumentos y de materiales necesarios para los exámenes clínicos de que se ha hablado.

II
El Gobierno dará las órdenes para los exámenes por escrito, y por medio de los Jefes debidamente autorizados para ese efecto, los cuales se harán conocer al Contratista para su debida identificación.

III
El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de Seiscientos Córdoba (\$ 600 00)

mensuales por el servicio de exámenes de enganche, consistentes en «reacciones de Kahn», malaria, esputo, eritrosedimentación, y demás que se consideren indispensables, que se tomarán como un sólo examen, hasta en número de sesenta; siendo entendido que cuando el Contratista tuviere que salir fuera de su Laboratorio para tomar las muestras destinadas a los exámenes, se le reconocerá por el interesado los gastos de transportes o se le proveerá del vehículo correspondiente. El sueldo devengado por el Contratista se imputará a Tit. X Cap. XII del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Fomento.

IV

Cuando el Gobierno enviare más de sesenta casos al mes para examen, el Contratista estará obligado a efectuar tales exámenes de diagnóstico, pero entonces pagará al Contratista por cada examen que exceda de los sesenta exámenes mensuales Diez Córdoba (\$ 10.00) que serán cobrados junto con la mensualidad que se habla anteriormente.

V

Si el Gobierno quisiere durante la vigencia de este Contrato, utilizar los trabajos exclusivos del Contratista en la materia de que se trata, este último estará obligado a hacerlo, pero entonces se celebrará un nuevo arreglo entre el Gobierno y el Contratista.

VI

La duración del presente Contrato será de un año a contar del 1o. de Julio del año corriente; pero al vencimiento del plazo las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo.

VII

El Gobierno podrá rescindir este Contrato en cualquier tiempo que constatare que el Laboratorio del Contratista, no cuenta con el equipo y materiales necesarios para los exámenes.

En fe de lo convenido, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — (f) — Federico López R. — R. Sánchez N.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede suscrito entre el Señor Minis-

tro de Fomento y Obras Públicas por la ley, y el doctor Ramiro Sánchez N.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Junio de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, Federico López R.

Tribunal de Cuentas

Managua, D. N., 5 Julio 1951

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 2

Señores

Funcionarios y Empleados del Tribunal de Cuentas.

Para el nuevo año fiscal que se inicia con el presente mes, el Señor Presidente de la República ha aprobado una elevación especial en los sueldos de los funcionarios y empleados del Tribunal de Cuentas, y se hará una reorganización general en la oficina. El fin que se persigue es el de estimular al personal para que desarrolle una labor más eficiente en el desempeño de su misión. El Señor Presidente de la República, el Señor Ministro de Hacienda y el suscrito, esperamos que todos sabrán cumplir fielmente con sus deberes, en la seguridad de que permanecerán en el cargo tanto tiempo cuanto dure su buen servicio y comportamiento.

El personal del Tribunal de Cuentas, funcionarios y empleados, deben observar conducta ajustada a las leyes y reglamentos de la materia y sobresalir del común nivel por su intachable conducta y afán de superación, para hacerse acreedores de las prerrogativas de que gozan.

El personal del Tribunal de Cuentas está obligado, pues ello se ha considerado en el aumento especial de sus sueldos, a trabajar, cuando sea necesario, fuera de las horas reglamentarias, tres horas diarias, sin remuneración extraordinaria.

Disciplina:

1) — Todos los empleados deben comenzar sus tareas inmediatamente que ingresen al recinto de su oficina, y sus trabajos ejecutarlos en silencio sin interrumpirse unos a otros. Si les tocara consultar, lo harán en términos moderados y en voz baja para no causar molestias a sus colegas.

Es esta una disposición reglamentaria prescrita en el Artículo 80 del Reglamento Interior de este Tribunal, que debe cumplirse; y en tal virtud no debe permitirse la lectura de periódicos, revistas, etc., ni conversaciones o discus-

siones que no tengan relación con el trabajo. Las horas de las 7 a. m. a la 1 p. m. deben dedicarse exclusivamente al trabajo.

- 2) — Los empleados que asistan a la oficina en la tarde deben dedicarse por entero a sus obligaciones y no formar tertulias, ni llegar al lugar donde otros están trabajando a conversar, perdiendo así su tiempo y haciéndoselo perder a otros.
- 3) — La penetración de particulares a la oficina debe circunscribirse a aquellos que tengan que tratar asuntos oficiales con la Sala de Contraloría, o la Secretaría; otros asuntos que no tengan atinencia con los deberes del Tribunal de Cuentas, deben tratarse fuera del local de la oficina.
- 4) — Las salidas de la oficina deben limitarse a aquellos indispensables e imposterables; de manera que el empleado para solicitarlas debe exponer lo que va hacer y según el caso deberá autorizarse o negarse el permiso. Los empleados deben procurar atender sus asuntos particulares por la tarde, pues las horas de la mañana son todas para el trabajo en la oficina.
- 5) — Toda solicitud que los funcionarios y empleados del Tribunal de Cuentas necesiten introducir a la resolución del Señor Ministro de Hacienda, debe ser tratada de previo con el Señor Presidente del Tribunal, y presentada con la opinión personal del mismo para expedir su resolución.
- 6) — Los señores Jefes de Salas, Asesor Técnico, Contadores, Auditores, Oficiales, Mayores y Secretario, están obligados por su categoría a presentarse en el Despacho, ya sea en el local del Palacio Nacional o donde ejerzan sus funciones, correctamente vestidos, de saco. En las horas de trabajo pueden quitárselo, para mayor comodidad; pero deben ponérselo al salir para otras oficinas o a la calle, lo mismo que cuando lleguen en visita oficial a oficinas de esta capital o de otro lugar de la República.
- 7) — Estas disposiciones rigen uniformemente para todas las dependencias de este Tribunal; los Jefes de Salas son responsables de su cumplimiento; ellos están autorizados para recomendar multas disciplinarias por las contravenciones, las que se harán efectivas irremisiblemente. En caso de negligencia serán dichos Jefes objeto de las sanciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Muy atentamente

Emilio Pereira A.

Presidente del Tribunal de Cuentas

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 7798

Once mañana veintiseis Julio corriente, local Juzgado, subastaráse rústica diez manzanas comarca Chacraseca, lindante: oriente, Doroteo Herrera; poniente, sur, Manuel Pineda; norte, mediando camino Belarmino Poveda.

Base: Un mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Mercedes Cisneros viuda de Pineda contra Genaro Cisneros Centeno.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Julio mil novecientos cincuentiuno.—Julio C. Morales V., Srio. 2847 3 3

No 7797

Tres tarde, treintiuno corrientes, local este despacho, remataráse mejor postor, derechos correspondientes a Purificación Hernández González en dos huertas, así: una como dos manzanas extensión, cercada con madera y piñuela, lindante: oriente, Fernando Gutiérrez; occidente, camino real; norte, camino y casa de Purificación Hernández González; sur, camino real; otra como tres manzanas extensión, cercada con alambre púa y piñuela, conteniendo como trescientos cafetos cosecheros; como doscientas cepas guineo mal estado, conteniendo casa habitación, seis varas largo por cinco ancho, parada sobre horcones, forrada con tablas, cubierta tejas barro, lindante: norte, Enecon Reyes; sur, Fernando Gutiérrez; oriente, Fernando Gutiérrez; occidente, Sucesión de María Rodríguez, ambas situadas Dantali, esta jurisdicción.

Ejecución: Fredermán Pastora contra Purificación Hernández González.

Valorada casa y derechos de las dos huertas: Ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Jinotega, trece Julio mil novecientos cincuentiuno.—M. Castro C.—J. A. Zeas-Srio. 2848 3 3

No 7796

Once mañana dos Agosto próximo, subastaráse local este Juzgado casa y solar ubicados barrio Sagrario esta ciudad, lindantes: oriente, predios de Margarita y María Luisa Cortés, antes Angélica Lane v. de Salinas; poniente, mediando calle, predio herederos Coronada Agüero de Marín, hoy, Esteban Duquestrada; norte, predio que fué de Monseñor Tijerino y Loáisiga, hoy, Francisco Icaza; sur, predio que fué de herederos de Joaquín y Jesús Pérez, hoy Dr. Humberto Tijerino.

Base: Siete mil seiscientos sesenta córdobas.

Propiedad subastada tiene gravámenes siguientes: por la base y por nueve mil trescientos sesenta y dos córdobas y sesenta y ocho centavos y embargo por un mil ochocientos sesenta córdobas; todos a favor de Adrián Lacayo; hipoteca por tres mil córdobas a favor del Banco Nacional é hipoteca por ocho mil córdobas a favor Compañía Nacional Seguros; todos grado preferente.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Adrián Lacayo a Da. María Elsa Cortés de Borge.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete de Julio mil novecientos cincuentiuno.—R. Oscar Santos, Srio. 2859 3 3

No 7804

Tres y media tarde, veintisiete corriente, remataráse este Despacho rústica Catarina, lindante: oriente, Evaristo Nicaragua; poniente y norte, Fulgencio Sevilla; sur, Francisco Carballo. Vale cien córdobas; véndese ejecución Bismarck Alvarado a Juan Medina Muñoz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya dieciocho Julio mil novecientos cincuentiuno.—Héctor Vega, Srio. 2863 3 2

No 7782

Tres tarde veinticuatro de los corrientes, subastaráse mejor postor, predio urbano, barrio San José esta jurisdicción que mide y linda: oriente, diecinueve varas, Celina Tapia viuda de Muñoz; norte, cuarentiocho varas, el de Reyes López y Sucesores de José Estéban González; sur, Calle, cuarentiocho varas; poniente, Sucesores de José Estéban González; contiene casa de madera, techo de tejas de barro.

Base: doscientos córdobas

Ejecución: Francisco López contra Dolores Aguilar.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Diríamba doce Julio mil novecientos cincuentiuno.—Pedro J. Pérez.—Entimo Urbina h., Srio. 2867 3 2

No 7815

Once de la mañana dos Agosto próximo, remataráse este Juzgado finca rústica jurisdicción El Viejo denominada Bella Vista como de treintidós manzanas superficie, a seis leguas al poniente, comprendida siguientes linderos: oriente, propiedad Manuel Callejas; occidente, propiedad Ernesto Pereira; norte, finca Antonio Martínez; sur, finca César Ramírez Brawon.

Valorada ocho mil doscientos cincuenta córdobas Véndese ejecución: Vicente Rojas González contra Cipriano Escobar.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez y ocho Julio mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Oconor, Srio. 2172 3 1

No 7781

El día Domingo 29 de Julio de 1951, a las 8 a. m. en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídos conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
96323	1 Anillo con un brillante	₡ 124.00
SERIE «D»		
1222	1 Par patacones, un anillo y un par chapas filigrana, 3 grs	22.05
1238	3 Anillos de oro, 4 1/2 grs	22.05
1363	1 Par chapas de oro en m/e, 2 grs	14.70
2131	1 Cadena reventada con dije, de oro, 1 grs	5.80
2757	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/2 grs	17.16
3311	1 Anillo y una cadena, de oro, 3 grs escasos	14.10
4315	1 Cadena dije corazón, de oro, 2 1/2 grs	13.90
4353	1 Cadena con medalla, de oro, 3 1/4 grs	27.80
4354	1 Par de chapas oro, 1 1/2 grs	13.90
4358	1 Revólver marca I. A. C. Cal. 38	139.00
4363	1 Par chapas oro filigrana	8.34
4364	1 Par de planchas para ropa	5.56
4366	2 Pares de chapas de oro en m/e 4 grs	16.68
4367	2 Cadenas, cinco chapas, doce anillos, una esclava, una pulsera de cadena con dije y dos medallas, de oro, 48 1/2 grs	278.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
4368	1 Guitarra con dos cuerdas menos y una antena de carro	22.24	5061	1 Cadena con dije reventada, una esclava de oro 5 1/4 grs	25.02
4370	1 Bicicleta para mujer, llantas en m/e	41.70	5069	1 Par chapas con piedra, de oro 2 1/2 grs	13.90
4371	2 Tijeras para sastré	27.80	5076	1 Anillo y una cadena, de oro 1 1/2 grs	55.60
4372	1 Alforja de vaqueta, un carrillo, una hachita de mano, una pesa y rollo de alambre forrado	116.76	5147	1 Medalla y un anillo de oro, 3 1/2 grs	20.85
4373	1 Cordón de filigrana con el dije en m/e, 12 grs	41.70	5170	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15/30, mueble cambiado	389.20
4397	1 Cadena con dije, de oro, 1 gr	8.34	5191	1 Par chapas de oro, 2 grs	8.34
4401	1 Anillo, un par de chapas y una cadena con dije, de oro, 7 1/2 grs	41.70	5199	1 Reloj de pulsera, marca Marvin	97.30
4425	1 Corte de dril azul	6.95	5216	2 Cadenas, un corazón de oro, 3 grs	20.85
4435	1 Cama de madera, dos botones y un anillo, de oro 4 1/2 grs	69.50	5224	2 Anillos de oro 2 1/2 grs	20.85
4437	1 Par de argollas, un cordón con dije de filigrana 14 grs	83.40	5240	93 Libros, (novelas, biografías, cuentos, historias, poesías, etc.	69.50
4444	4 Anillos uno con piedra 21 1/2 gr	69.50	5244	1 Par chapas con piedras y un anillo de oro, 2 1/2 grs	13.90
4478	1 Anillo de filigrana en m/e 1 1/2 grs	6.95	5310	1 Cadena dije crucifijo, de oro, 6 grs	34.25
4496	1 Anillo con piedra 1 grm	5.56	5352	1 Cadena dije crucifijo, de oro, 8 grs	27.40
4535	1 Anillo de oro con piedra 2 grs	6.95	5362	1 Par de chapas de oro, 52 1/4 grs	10.96
4571	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	5.56	5392	1 Cadena de oro 3 grs	13.70
4572	1 Par de chapas, un anillo y una cadena con dije, de oro 13 grs	62.55	5395	1 Soguilla canda en m/e, un par mancuernillas y un anillo, oro,	20.55
4633	1 Cepillo de hierro	11.12	5445	1 Anillo con piedra y una cadena dije corazón de oro, 5 1/2 grs	27.40
4708	1 Corte de gabardina, y uno de poplín	20.85	5468	1 Par chongos de oro, 1 1/2 grs	10.96
4758	1 Cadena con medalla, de oro 2 1/2 grs	16.68	5472	1 Anillo de filigrana y un par de chapas con piedras 4 grs	13.70
4765	1 Cadena reventada, una cadena con dije de moneda de cinco dólares esmaltada 14 1/2 grs	69.50	5475	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	10.96
4777	1 Serrucho, dos maniguetas mango quebrado	6.95	5499	2 Métodos de Taquisrafía y uno de Inglés	6.85
4796	1 Bata de cuero usada y tres vestidos saco y pantalón de casimir	347.50	5512	1 Par de chapas de oro, 2 grs	10.96
4809	1 Par de patacones y un par de chapas con perlas, de oro, 3 grs	9.73	5528	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/2 grs	20.55
4815	1 Cadena con dije y un pedazo de cadena de oro, 9 1/4 grs	34.75	5536	1 Par chapas de oro, 2 1/2 grs	9.59
4851	2 Anillos, dos pares de patacones y un par de chapas y un pedazo de pulsera de coral 4 1/2 grs	20.85	5544	1 Máquina de moler maíz	10.96
4863	1 Par de planchas de hierro para ropa	2.56	5594	1 Anillo de oro, 1 gr	5.48
4873	1 Corte de poplín y un corte villeta	16.68	5618	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs escasos	13.70
4884	1 Corte de seda	16.68	5629	1 Anillo, un anillo con piedra, de oro 4 grs	16.44
4890	1 Tornillo de hierro para banco	8.34	5642	12 Pares de pomos de hule para bicicletas	27.40
4891	1 Coba y una pala	5.56	5656	1 Cadena con crucifijo, de oro, 5 grs	20.55
4892	1 Máquina para cortar el pelo y una para afeitar	6.95	5660	2 Cadenas con dije, de oro, 8 1/2 grs	41.10
4910	1 Martillo una tenaza una perra una visagra y un desarmador	13.90	5661	2 Anillos, de oro, 5 1/2 grs	27.40
4913	1 Leontina con un dije moneda de 10 dólares y un anillo, dos cadenas con dijes un par chapas monedas de colones incomp. y una moneda cinco pesos mexicanos, 77 grs	486.53	5662	1 Anillos, un anillo de piedra y una esclava, una cadena con dije, de oro, 10 1/2 grs	41.10
4931	1 Anillo 1 1/4 grs	6.95	5704	1 Revólver S & W, Cal. 38	68.60
4944	1 Cadena con dos medallas de oro 3 grs	20.85	5706	1 Llana y una coba de hierro	13.70
4951	1 Par argollas pequeñas, un par patacones, un par chapas, tres anillos, un alfiler una cadena y cuatro medallas y un anillo, de oro 10 grs	41.70	5709	1 Anillo labrado, de oro, 1 gr	5.48
4958	1 Par chapas con piedra	13.90	5710	1 Anillo de oro, 2 grs	6.85
4964	1 Anillo de oro 1 1/4 grs	6.95	5725	1 Cadena con crucifijo, de oro, 8 grs	27.40
4997	1 Formón, una gurbia, una garlopa de madera	6.95	5742	1 Corte de dril	6.88
4998	1 Serrucho de dos maniguetas	13.90	5752	1 Par de chapas de oro 2 grs	13.70
5000	1 Par chapas con piedras una cadena con dije de oro 2 1/2 grs	20.85	5783	1 Prendedor con moneda de dos coloues de oro	13.70
5050	1 Cadena con dije de oro 4 grs	27.80	5789	1 Cadena con dije de oro 6 grs	27.40
			5803	1 Anillo de oro 2 grs	8.22
			5806	3 Cucharas de albañilería	6.85
			5840	1 Anillo y una cadena con dije de oro 4 grs	20.55
			5844	1 Anillo de oro 2 grs	10.96
			5860	1 Par de argollas de oro 5 grs	20.55
			5865	1 Pulsera y dos pares de chapas de oro 7 y 1/2 grs	27.40
			5874	1 Esclava y un pedazo de oro 2 grs	9.59
			5927	1 Par de chapas con piedras de oro 1 gr	5.48

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
5928	1 Anillo de oro 3 grs	13.70	6958	1 llo y una gariopa de madera	26.60
5884	1 Cadena con dije y dos anillos de oro 6 grs	33.75	6889	1 Argolla, un portadije y un anillo, de oro, 4 y 1/2 grs	15.96
6102	1 Anillo de oro 1 gr	5.40	7048	1 Soguilla de oro, reventada 7 y 1/2 grs	26.60
6149	1 Cadena reventada de oro 2 grs	10.80	7065	1 Pulsera, de oro, 10 y 3/4 grs	66.50
6156	1 Serrucho para carpintería	6.75	7075	1 Anillo y un par de chapas, de oro, 3 y 1/2 grs	19.95
6177	1 Cántaro de zinc usado	6.75	7082	2 Cortes de dril para pantalón	13.30
6183	1 Anillo con un diamante de oro	40.50	7106	1 Anillo con piedra, 1 anillo incompleto, 4 grs	15.96
6190	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	6.75	7117	1 Prendedor de oro, 1 gr	6.65
6218	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	20.25	7119	1 Cadena con dije, de oro, 3 y 1/2 grs	13.30
6248	1 Anillo con un diamantito y una cadena con dije de oro 5 grs	40.50	7194	1 Máquina de moler carne	6.65
6259	1 Rifle marca Winchester Cal. 44	67.50	7212	1 Anillo con diamante y un cordón con dije, de oro, 4 y 1/2 grs	39.90
6291	1 Crucifijo un candado y un anillo de oro 2 1/4 grs	13.50	7220	1 Anillo y un prendedor, de oro, 1 y 1/2 grs	6.65
6316	1 Pulsera de oro 22 grs	67.50	7239	5 Yds de género de algodón y un par de chapas de oro con piedras, 1/2 gr	9.31
6326	1 Par de chapas de oro 1 1/2 grs	6.75	7249	1 Anillo de oro, 1 gr	5.32
6329	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	13.50	7270	1 Cadena con dije, de oro, 1 y 1/2 grs	13.30
6342	1 Cadena con dije de oro 3 1/2 grs	24.30	7299	1 Pulsera de filigrana, reventada, 16 y 1/2 grs	66.50
6345	1 Par de chongos de oro uno incompleto 2 grs	10.80	7310	1 Anillo de oro, 1 gr	5.32
6359	1 Serrucho y una azuela	13.50	7330	1 Par de chapas con piedras, de oro, 1 gr	5.32
6385	1 Anillo con piedra, de oro, 1 1/2 grs	6.75	7331	1 Escuadra y un diablo de hierro	6.65
6415	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	10.80	7356	1 Martillo, una gurbia, un trabador de serrucho, un punzón y una plana	9.31
6432	3 Yardas gabardina, una camisa y una lámpara	40.50	7474	1 Pana enlozada mediana	5.32
6439	1 Roperero	40.50	7573	1 Cadena con dije, de oro, 1 3/4 grs	10.64
6499	1 Cadena con dije, de oro, reventada, 5 1/2 grs	27.00	7623	1 Cadena con dije de oro reventada 1 1/2 grs	10.64
6500	1 Cadena reventada, un par de chapas una incompleta y dos anillos, de oro, 6 1/2 grs	24.30	7645	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	9.31
6513	1 Anillo de oro, 3 grs	13.50	7668	1 Pulsera con dije de oro 23 grs	106.40
6514	1 Edición antigua de las Siete Partidas (5 tomos)	67.50	7721	1 Gata de hierro pequeña	13.30
6548	3 Pares de chapas con piedras, de oro	20.25	7742	1 Cadena con dije de oro 5 grs	26.60
6553	1 Cadena con dije, de oro 3 grs	20.25	7784	1 Machete usado	5.32
6599	1 Sargento, un cepillo de hierro, una caja de taladros, dos martillos, tres desarmadores, un diablo, tres formones y una broca	27.00	7840	2 Anillos y dos pedazos de oro 6 1/2 grs	26.60
6607	1 Cadena con dije, de oro 3 1/2 gr	13.50	7855	1 Botón con cadenita de oro 2 grs	9.31
6618	1 Par de patacones, una cadena con dije, un anillo con piedra y un par de chapas de monedas, de oro, 11 grs	47.25	7856	1 Cordón con dije de filigrana 4 grs	26.60
6619	1 Esclava y una cadena con dije, reventada, de oro, 8 grs	27.00	7857	1 Prendedor de filigrana 5 grs	33.25
6710	2 Pares de chapas una incompleta de oro, 1 1/4 grs	5.40	7868	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	19.95
6715	1 Cadena con dije, de oro, 1 1/2 grs	20.25	7869	2 Cadenas con dije una con moneda de 5 dólares 30 grs	133.00
6718	1 Cadena de oro reventada, 1 1/2 grs	8.10	7914	1 Cadena con dije de oro reventada 2 1/2 grs	13.30
6756	1 Serrucho pequeño, un formón, un martillo y un asentador quebrado	9.45	7918	1 Par de chapas con piedras y tres patacones de oro una chapa en m/e 2 grs	9.31
6811	1 Cadena de oro, 2 grs	13.50	7918	1 Reloj cromado marca Olma de mujer	46.55
6819	1 Pedazo de cruz, un anillo y un par de chapas, de oro, 2 1/4 grs	6.75	7953	1 Cadena con dije de oro 1 1/2 grs	7.86
6838	1 Album filatélico con 500 estampillas	20.25	7670	2 Cucharas de albañilería 2 formones una gurbia un desarmador y un nivel de madera	13.10
6855	1 Par de areollas, de oro 2 1/2 grs	13.50	7970	2 Anillos y una argolla de oro 4 1/2 grs	19.65
6862	1 Cruz, de oro, 2 1/2 grs	10.80	7975	1 Esclava de oro reventada 1 1/2 grs	6.55
6908	1 Par de chapas y una cadena, de oro, 5 y 3/4 grs	33.75	7990	1 Cadena dos anillos y un par de chapas de oro 6 1/2 grs	26.20
6912	1 Dije sin argolla y dos pulseritas de coral, de oro	10.80	8006	1 Cadena de oro 5 grs	16.95
6922	2 Chapas, una cadena con dije, una cadena con dije en m/e 2 y 1/2 grs	16.20	8107	1 Pulsera de oro en m/e 12 grs	45.85
6925	1 Cadena con dije, de oro, 3 y 1/2 grs	20.25	8133	1 Rueda esmeril 12x1 nueva	10.48
6951	2 Serruchos, dos martillos (uno de herrería), una hachita de mano una azuela, un cincel, un cepi-		8135	2 Llaves para tubo	9.17
			8137	1 Llave Universal	6.55
			8139	1 Serrucho	6.55
			8140	1 Cadena de oro 5 1/2 órs	26.20
			8142	1 Par de chapas con piedras y un	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
8145	1 anillo de oro 8 1/2 grs	32.75	8466	1 1/4 grs	26.20
8196	1 Cadena reventada con dos medallas y un pedazo de oro 2 grs	13.10	8469	1 Par de chapas con piedras, de oro 1 3/4	13.10
8209	1 Anillo de oro 2 2/4 grs	10.48	8471	1 Anillo de oro con piedra, 4 1/2 grs	13.10
8223	1 Cadena con medalla de oro 2 1/4 grs	13.10	8471	1 Máquina de coser marca Singer, estilo 15-30, cinco gavetas, un par chapas, dos anillos y un cordón con dije, de oro 13 1/2 grs	524.00
8224	1 Dije oro filigrana y un pedazo de cadena, 1 1/2 grs	7.86	8540	1 Cadena con dije y un par chapas, de oro 6 1/4 grs	30.13
8244	1 Esclava reventada, de oro, 1 1/2 grs	6.55	8543	1 Caja taladro	6.55
8245	6 Anillos, dos pares de chapas, una pulsera, tres cadenas con dos medallas, dos dijes, con piedras, de oro, 40 grs	255.45	8548	1 Pulsera en m/e, un par chapas, un pedazo de prendedor y un cordón con dije 10 1/2 grs	19.65
8265	2 Anillos lisos, un par chapas, una pulsera reventada, con dije, un botón, un alfiler con dije y medalla y una soguilla con dije, de oro 21 1/2 grs	124.45	8551	1 Cadena con medalla, un par chapas con piedras, una chapa, oro filigrana, 10 1/4 grs	26.20
8271	1 Anillo con piedra y nn par patacones, de oro, 2 grs	10.48	8556	1 Par de argollas de oro 4 grs	19.65
8273	1 Anillo con piedra, de oro, 2 1/2 grs	13.10	8610	1 Cadena de oro 5 1/2 grs	19.65
8315	1 Anillo de oro con piedra 1 1/4 grs	6.55	8611	1 Collar y un collar con candado de oro 30 grs	32.75
8321	1 Esclava de oro 3 grs	13.10	8629	1 Par patacones, un par chapas con perlas, una cadena de oro 1 1/2 grs	13.10
8325	1 Reloj pulsera caja enchapada en oro, cordón de hilo	26.20	8641	1 Serrucho y un cepillo de madera	6.55
8363	1 Oacilla dije corazón y un anillo, con piedra, de oro, 2 1/4 grs	10.48	8682	1 Cadena de oro, 2 grs	7.86
8367	1 Cadena con crucifijo, de oro, 4 1/2 grs	26.20	8683	3 Planchas para ropa	6.55
8368	1 Barra de acero	19.65	8685	1 Cadena con medalla, de oro 3 1/2 grs	26.20
8377	1 Cadena reventada con porta retrato, de oro, 11 1/2 grs	26.20	8710	1 Cadena de oro en m/e 10 grs	19.65
8378	1 Par argollas, un anillo y un anillo filigrana, de oro, 10 1/2 grs	48.47	8731	1 Cepillo de hierro	6.55
8380	1 Cadena de oro, 7 1/2 grs	39.30	8755	1 Par de chapas con piedras y un dije, de oro 5 grs	15.72
8383	1 Anillo de oro con piedras	6.55	8756	1 Prendedor de oro 5 1/2 grs	13.10
8384	1 Reloj de bolsillo, de tres tapas, caja de oro, sin vidrio	39.30	8768	1 Alicates, dos formones, dos caudales y una llave	7.86
8391	1 Ropero de madera	52.40	8779	1 Par de chapas de oro 1 1/4 grs	6.55
8404	2 Cadenas y una medalla, una cadena reventada, de oro, 4 1/4 grs	78.60	8799	1 Anillo de oro con piedra, 2 grs	7.86
8405	1 Anillo y un par de chapas con piedras, de oro, 3 grs	19.65	8812	1 Pulsera de cadena con dije de oro 13 grs	52.40
8406	2 Pares chapas con piedras, de oro 4 grs	26.20	8813	1 Cántaro de zinc	9.17
8408	1 Sargento de hierro y un metro	13.10	8842	1 Cadena con medalla y un dije, moneda de oro 6 grs	26.20
8418	1 Pulsera, una cadena, una cadena con dos dijes, y una medalla, un par argollas y cinco anillos con piedras, de oro 21 1/2 grs	19.65	8884	1 Martillo, un formón, un desarmador y una escuadra	6.55
8420	1 Pulsera de oro, de cadena 22 1/2 grs	170.30	8892	1 Corte Gabardina para pantalón	9.17
8423	1 Anillo de oro, liso, 5 grs	85.15	8895	1 Anillo de oro con piedra 3 grs	6.55
8425	1 Anillo de oro, rajado, con piedra, 5 grs	19.65	8901	1 Anillo de oro con piedra, 1 1/2 grs	6.55
8442	1 Par chapas, una cadena fina con medalla y una pulsera de corales engarzada en oro	13.10	8911	1 Cadena con medalla, de oro 4 1/2 grs	13.10
8443	1 Cámara fotográfica de fuelle	19.65	8922	1 Máquina de coser de cadena	45.85
8444	1 Cámara fotográfica	104.80	8929	1 Caldero de hierro 4 galones	10.48
8445	1 Cadena con medalla, de oro, 2 1/2 grs	19.65	8958	1 Escuadra de hierro pequeña, un formón, un plomo	5.24
8446	1 Anillo de oro, 1 1/4 grs	6.55	8960	1 Cadena con dos corazones, de oro 3 grs	13.10
8452	1 Medalla y un alfiler para corbata, un par chapas con piedras, de oro, 3 1/2 grs	15.72	8982	1 Pulsera de cadena, una cadena No. 8 y un par de mancuernillas de dos monedas, de oro 40 1/2 grs	262.00
8454	1 Anillo rajado, de oro, 4 1/2 grs	13.10	8992	1 Anillo de oro 1 1/2 grm	6.55
8460	1 Par chapas de oro 2 1/2 grs	11.79	9026	1 Vestido de casimir usad	45.85
8461	1 Cadena dije corazón reventada, de oro, 2 3/4 grs	6.55	9048	1 Anillo y una cadena con dije, 2 1/2 grs	13.10
8462	1 Cadena con dije, de oro, 7 1/4 grs	45.85	9067	1 Prendedor de oro 3 grs	13.10
8465	1 Cadena dije corazón, de oro 3		9077	1 Caja taladro y un cepillo de hierro	10.48
			9083	1 Caldero de hierro 18 galones	39.30
			9084	2 Cadenas, una medalla y un dije, de oro, 14 grs	52.40
			9085	1 Caja taladro una broca	6.55
			9087	1 Hachita de mano, un compás, una gurbia, un formón, un desarmador	5.24
			9427	1 Saco de casimir	32.25
			9530	1 Corte de casimir azul, dos cortes	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	de lino y un vestido de casimir nuevo	258.00
10927	1 Corte gabardina para pantalón	9.03
11023	1 Radio R C A Víctor de seis tubos	45.15
11577	1 Corte de género de seda para vestido	12.90
11762	2 Cortes de dril para pantalón	10.32
12136	1 Corte de villela	6.45
12307	2 Anillos de oro 4 grs y un corte casimir tropical	25.80
12321	1 Corte de dril para pantalón	6.45
12352	1 Vestido de casimir, saco y pantalón	90.30
12405	1 Corte género	6.45
12426	1 Corte de crespón y un corte tafetán	25.80
12610	1 Corte gabardina para pantalón	9.03
12807	1 Micrófono para radiodifusora	38.70
12828	1 Corte género de seda	9.03
13030	1 Corte remember	12.10
13184	1 Corte gabardina para pantalón	6.05
13583	1 Radio 5 tubos motorola	181.50
13595	1 Vestido de casimir	18.15

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia de Masaya

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 7651

Hugo Cerna Baca, solicita título supletorio rústica de veinticinco manzanas extensión, situada Las Mesas esta comprensión. Estos linderos: oriente, terreno Jacinto Ulloa y camino real que conduce al Aguacate a Collanchigüe; occidente, terreno de Victoria Borge; norte, terreno Nicasio Flores y del solicitante y camino real que de ésta conduce al Tesorero; y sur, terreno de José Rodríguez.

Valcra: doscientos córdobas.

Quién pretenda derecho dedúzcalo término legal Juzgado Local. Camoapa, veintitrés junio mil novecientos cincuenta y uno.—Servio T. Báez.—C. Pérez M., Srio.

Conforme.—C. Pérez M., Srio.

2437 3 2

No 7783

Doctor Eduardo Urtecho Barahona, apoderado de Coronel Baltazar Navarrete, solicita título supletorio a favor de éste, finca rústica ubicada, «Río Limón», jurisdicción Diriamba, trece manzanas cabida más o menos, terreno propio, limitado: oriente, camino; poniente, Río Limón; norte, Baltazar Navarrete; sur, Gilberto Sanarrusia y hermanos; cultivada con zacate y rastro.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, trece Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro J. Pérez.—Entimo Urbina h., Srio.

2868 3 1

MARCAS DE FABRICA

No 7727

Winthrop Products Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PLANCELO

para Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas de toda clase, particularmente un producto para el tratamiento del estreñimiento.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

2793 3 2

No 7728

Yankee Polish Company, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para Adobos para pieles o cueros y Pastas para lustrar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

2794 3 2

No 7729

N. V. Organon, de Oss, Holanda, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CORTROFINA

para Productos Farmacéuticos, medicinas para seres humanos, animales y plantas, preparaciones estimulantes para el crecimiento de animales y plantas, productos de cosméticos, productos químicos preparados sintéticamente para fines farmacéuticos, higiénicos y científicos, y para fines de agricultura, horticultura, veterinaria y piscicultura, desinfectantes, alimentos dietéticos, bebidas reconstituyentes, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover almidón y preparaciones revestidoras para industrias de tejidos mordientes para la industria del cuero, preparaciones de enxy-ma para usos técnicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

2795 3 2

No 7730

Lovens Kemiske Fabrik ved. A. Kongsted, de Copenhagen, Dinamarca, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

"LEO"

para Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

27996 3 2

No 7731

Lovens Kemiske Fabrik ved A. Kongsted, de Copenhagen, Dinamarca, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LEOCILLIN

para Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas.
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2797 3 2

No 7732

Smith, Kline & French Laboratories, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RESODEC

para Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas y sustancias para las mismas, particularmente una preparación medicinal a saber: un aisorbente para ser usado como suplemento dietético.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2728 3 2

DENUNCIO DE MINA

No 7627

Honorable Señor Ministro de Fomento: Yo, Mariano Argüello, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, respetuosamente comparezco ante Ud. y expongo: Según el poder que presento para que se copie y se me devuelva, soy apoderado suficiente de la «Tonopah Nicaragua Company», sociedad incorporada conforme la leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Mi representada es dueña de un grupo de cuarenta y dos propiedades mineras situadas en el Distrito de Tunk, Departamento de Zelaya, conocido con el nombre genérico de «Rosita», y llamadas particularmente: «Nicaragua», «Snipe», «Nevada», «Venice», «San Francisco», «California», «Linda», «North Santa Rita», «Central Santa Rita», «South Santa Rita», «Hermosa», «Todo Bueno», «Momotombo», «Hombre Blanco», «Catalina», «Bambana», «Los Angeles», «Bambanita», «Tonopah», «Michigan», «Plantel Rosita», «Six», «Four», «Two», «Colombia», «Costa Rica», «Salvador», «Panamá», «Five», «Three», «One», «Honduras», «Guatemala», «Moores», «Spurr», «Bell», «Bluefields», «Daniel», «Higbee», «Meta», «Miller», y «Aurtin». Acompaño los documentos que acreditan el dominio de la Tonopah Nicaragua Company sobre las propiedades enumeradas. Para la explotación de las propiedades mineras dichas, desde ahora, nombra «North Plantel Rosita Mine», tiene una extensión de Noventa y Nueve Hectáreas y Seis Décimas de Otra, y se halla situado en jurisdicción de Tunk, Departamento de Zelaya, dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos Nacionales; Sur, Terrenos Nacionales y pertenencia minera «Bell»; Oriente y Occidente, Terrenos Nacionales. El Plantel que se solicita se localiza y describe así: De la esquina Nor Este de la pertenencia «Salvador», que se considera Mojón Número Uno, con rumbo Norte 23° W. y 1.036. 2 metros se llega un punto que se llama Mojón Número Dos; de este Mojón, con rumbo Norte, 86° E. y 1.356,02 metros se fija el Mojón que se llama Número Tres; de este Mojón, con rumbo Sur, 4° W. y

640 metros se llega al punto que se llama Mojón Número Cuatro; y de este punto con rumbo Sur, 67° W. y 1072.9 metros se llega al Mojón de partida, Número Uno, en la esquina Nor Este de la pertenencia «Salvador». Se solicita este Plantel para destinar sus terrenos y todo lo demás que comprenda al servicio y beneficio del grupo de propiedades o Pertenencias mineras enumeradas, y en especial al beneficio y servicio de la Pertenencia conocida con el nombre de «Nicaragua». Le pido Señor Ministro, que previo los trámites de publicación y demás señalados por la ley, se sirva extender a favor de la Tonopah Nicaragua Company, el título correspondiente. Señalo para notificación mi oficina de Abogado en esta ciudad.—Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Testados—84°—No vale. Entre líneas—a—Vale. Testado—vale—No vale. Corregidos—solicita—Pertenencia—Vale.—Mariano Argüello.—Presentado por el doctor Mariano Argüello, a las once y cuarto de la mañana del día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, junto con el poder y títulos a que se refiere.—Const. Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento.—Manuel Maltez, Of. Mayor. Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Las doce meridianas.—Por presentada la anterior solicitud, publíquese por tres veces, durante un mes, de diez en diez días, en el periódico Oficial «La Gaceta», a costa del interesado, y dese cuenta de ella al Señor Juez de lo Civil y de Minas del Distrito de Puerto Cabezas, en cuya jurisdicción está situado el Plantel objeto de esta solicitud.

Razónase el poder con que gestiona el doctor Mariano Argüello, a quien se tiene como apoderado de la «Tonopah Nicaragua Company», y devuélvase junto con los documentos que acreditan el dominio de la dicha Compañía sobre las propiedades mineras que se mencionan en el escrito anterior.—Notifíquese.—Ministro de Fomento, Federico López R.—Of. Mayor, A. Rizo Oyanguren.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Managua, D. N., nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 2419 3 3

CONVOCATORIA

No. 7694

A LOS CAFICULTORES AFILIADOS

Avisamos que no habiéndose efectuado la sesión reglamentaria del primer semestre del presente año de la Junta General de Accionistas, con todo y el aviso publicado a su tiempo, por falta de quorum, se convoca nuevamente para el Domingo 22 del presente mes, a las once de la mañana en el local de nuestra Oficina.

Esta vez habrá quorum legal con cualquier número de concurrentes.

Managua, D. N., 5 de Julio de 1951.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.

LA SECRETARIA.

2450 13 11

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 7711

Felipa Catalino Fuentes Tenorio, solicita declarese heredera unión hermanos José Gregorio, Cesáreo, Cristóbal, Juana María y Rosendo Apolinario, sucesión José Ana Fuentes. Unico bien lote terreno en Moyogalpa.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas diecho Septiembre mil novecientos cincuenta.—Luis Quiroz C., Srío. 2793 1